

Artículo 1o.— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal de 1984 por la suma de Dieciocho Mil Seiscientos Treintinueve Millones de Soles Oro (S/. 18,639'000,000) conforme al siguiente detalle:

(N. de R.: No transcribimos el detalle de las Subcuentas).

Artículo 2o.— Para los efectos de la presente ley autorízase a la Dirección General del Presupuesto Público a modificar los Calendarios Mensuales de Compromisos.

Artículo 3o.— El Ministerio de Relaciones Exteriores efectuará la desagregación del Crédito Suplementario autorizado en el artículo 1o., a nivel de Entidades Ejecutoras del Presupuesto y

Asignaciones Específicas dentro de los diez (10) días de la vigencia de la presente ley. Copia de la Resolución será transcrita a los Organismos que dispone la Ley No. 23740.

Artículo 4o.— Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, por Resolución del Titular del Pliego efectúe Transferencias de Partidas entre sus Unidades Presupuestarias dentro de la Asignación Genérica 01.00 Remuneraciones, a efectos de dar cobertura presupuestal a los mayores egresos originados por los incrementos de remuneraciones autorizados durante el presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 5o.— Para los efectos de la aplicación de la presente ley, exceptúase al Ministerio de Relaciones Exteriores de las limitaciones contenidas en los incisos b), c) y d) del artículo 63o. de la Ley No. 23740.

Artículo 6o.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 28 de Febrero de 1985.

MANUEL ULLOA ELIAS,

Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER,

Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO,

Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT,

Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 05 de Marzo de 1985.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ

CALDERON.